



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
31 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos

106° período de sesiones

Acta resumida (parcial)* de la 2933ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el lunes 22 de octubre de 2012, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Iwasawa

Sumario

Seguimiento de las observaciones finales sobre los informes de los Estados

*Informe de la Relatora Especial para el seguimiento de las observaciones
finales del Comité de Derechos Humanos*

Cuestiones de organización y otros asuntos

Fortalecimiento del sistema de órganos de tratados

* No se levantó acta resumida del resto de la sesión.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Seguimiento de las observaciones finales sobre los informes de los Estados

Informe de la Relatora Especial para el seguimiento de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/106/R.1)

1. **La Sra. Chanet** (Relatora Especial para el seguimiento de las observaciones finales), al presentar el informe, señala los criterios de evaluación y las calificaciones (que van desde A, para una respuesta ampliamente satisfactoria, hasta D2, para cuando no se ha recibido respuesta después de haber enviado recordatorios) que figuran en la primera página. A continuación resume brevemente el historial del seguimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK). Aunque se podrían tener en cuenta las difíciles circunstancias a que se enfrenta la UNMIK debido a la situación jurídica en Kosovo, la Misión reconoció que tiene la capacidad necesaria para enviar al Comité información de seguimiento.

2. La UNMIK no dio una respuesta específica a la recomendación que figuraba en el párrafo 13 de las observaciones finales (CCPR/C/UNK/CO/1) de que los familiares de desaparecidos y secuestrados tuviesen acceso a información sobre la suerte que habían corrido las víctimas, así como a una indemnización adecuada y por consiguiente, se ha propuesto evaluarla con una calificación de D1. Con respecto al derecho al regreso de los desplazados a que se hace referencia en el párrafo 18 de las observaciones finales, la UNMIK se halla claramente en una posición difícil: aunque podría demostrar que se han adoptado medidas, es bastante impotente para garantizar en la práctica regresos efectivos. Se solicita información adicional, pero lo que se necesitan son medidas eficaces.

3. La medida que se recomienda es que se envíe una carta en la que se refleje el análisis del Comité y se solicite a la UNMIK que proporcione la información adicional necesaria. La Relatora Especial propone que en el proyecto de carta que figura en el informe se indique simplemente que el Pacto sigue siendo de aplicación a Kosovo y que se pide a la UNMIK que proporcione información adicional, sin hacer ninguna mención a la situación jurídica de Kosovo.

4. **La Sra. Prophette-Palasco** (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)) dice que un párrafo de las observaciones finales sobre Serbia se ha incluido en la sección sobre el informe periódico siguiente, ya que la única posibilidad de incluir información sobre Kosovo es en el siguiente informe periódico de Serbia. No se pretende incluir esa información en la carta dirigida a la UNMIK.

5. **La Sra. Chanet**, refiriéndose al seguimiento de las observaciones finales para Azerbaiyán (CCPR/C/AZE/CO/3), dice que el Comité ya envió una carta en octubre de 2011 en la que solicitó información adicional sobre todas las observaciones finales con respecto a las que se estaba haciendo un seguimiento. En cuanto al párrafo 9, la respuesta a la petición de información detallada sobre el número de solicitudes de extradición formuladas al Estado parte en los últimos cinco años y el número de denegaciones y a la pregunta de si existe un procedimiento de recurso, claramente no se corresponde con la pregunta del Comité; por lo tanto, se ha propuesto que se evalúe con una calificación de D1.

6. En su respuesta a la recomendación detallada del Comité que figuraba en el párrafo 11 de las observaciones finales con respecto al uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el Estado parte no proporcionó ninguna información sobre la concesión de indemnizaciones ni sobre las medidas adoptadas para garantizar la independencia de los órganos encargados de registrar y examinar los casos y de hacer un

seguimiento de la ejecución de las sentencias. Por lo tanto, la Relatora Especial propone que se evalúe con una calificación de D1.

7. En respuesta a las preguntas de seguimiento sobre la recomendación que figuraba en el párrafo 15 de las observaciones finales relacionadas con las restricciones a la libertad de expresión y las medidas adoptadas para proteger a los trabajadores de los medios de comunicación, el Estado parte declaró que, de conformidad con el Código Penal, toda obstrucción de la labor de los representantes de los medios de comunicación y periodistas es punible, que el Ministerio del Interior y el Consejo de Prensa están trabajando en mejorar sus relaciones e interacciones, que una comisión del Consejo de Prensa está investigando casos de restricción de la actividad profesional de periodistas y que se proporcionaron a los periodistas chalecos para identificarlos y protegerlos en los actos públicos y de masas. La respuesta ha recibido una calificación de B1 y se necesita más información sobre las decisiones judiciales.

8. En relación con el párrafo 18 de las observaciones finales, no se recibió ninguna respuesta específica a la solicitud de información adicional sobre las medidas adoptadas para garantizar que los documentos de identidad temporales y el registro en el Ministerio del Interior que sirve como dirección para los ciudadanos azerbaiyanos sin hogar no se conviertan en factores de discriminación.

9. La medida que se recomienda es que el Comité envíe una carta al Estado parte en la que queden reflejadas todas sus preocupaciones. Puesto que Azerbaiyán debe presentar su siguiente informe periódico en agosto de 2013, el Comité tiene tiempo para recordar al Estado parte qué información espera encontrar en ese informe.

10. Con respecto a Polonia, la violencia doméstica ha sido una de las principales preocupaciones del Comité. En respuesta a la recomendación que figuraba en el párrafo 10 de las observaciones finales del Comité (CCPR/C/POL/CO/6), el Estado parte indicó que en junio de 2010 se aprobó una nueva ley sobre la violencia doméstica. El Estado Parte refutó la recomendación de que se facultase a los agentes de policía a dictar órdenes de alejamiento inmediato, ya que consideraba que "no estaba justificado". Se proporcionó una respuesta parcial y se han logrado algunos progresos, pero se debería solicitar más información sobre la capacidad de los centros de asistencia para satisfacer las necesidades de las víctimas de la violencia doméstica y sobre las órdenes de alejamiento, con respecto a las cuales la respuesta del Estado parte parece contradictoria, ya que las considera injustificadas y sin embargo las contempla en su legislación.

11. En cuanto a la cuestión del aborto a que se hacía referencia en el párrafo 12 de las observaciones finales, no se ha proporcionado información nueva y según informes de organizaciones no gubernamentales (ONG), no se han llevado a cabo estudios sobre los abortos ilegales conforme a lo que había solicitado el Comité; además, no se han adoptado medidas para prohibir el uso indebido de la "cláusula de conciencia" y se acogen a ella no solo médicos individualmente, sino también en algunos casos establecimientos enteros de atención de la salud. El Comité debería pedir que se aplique su recomendación y se proporcione más información sobre las disposiciones jurídicas que prohíben el uso colectivo de la "cláusula de conciencia", los criterios empleados por la Comisión Médica para garantizar que los plazos de respuesta no causen perjuicios a las mujeres en cuestión y las medidas adoptadas para que las adolescentes y las mujeres indigentes tengan acceso a anticonceptivos.

12. Con respecto a la detención de extranjeros en zonas de tránsito a que se hacía referencia en el párrafo 18 de las observaciones finales, el Estado parte proporcionó una respuesta bastante larga que se ha reproducido íntegramente en el informe. La información recibida de ONG difiere en varias cuestiones. El Comité considera que no se han adoptado medidas nuevas para aplicar la recomendación y, por lo tanto, solicitará información

adicional sobre los progresos realizados en el debate y la aprobación de la nueva ley de extranjería, la capacidad de respuesta de los servicios de asistencia jurídica y de atención de la salud, el porcentaje de extranjeros en situación irregular que han sido detenidos durante los últimos cinco años y la capacidad de los servicios de interpretación para satisfacer las necesidades de los extranjeros detenidos.

13. La medida que se recomienda en el caso de Polonia es que se envíe una carta en la que quede reflejado el análisis del Comité y se solicite información adicional a fin de que el Comité pueda hacerse una idea de las esferas principales que habrán de tratarse en el informe del Estado parte de 2015.

14. En relación con el párrafo 8 de las observaciones finales para Uzbekistán (CCPR/C/UZB/CO/3), la Relatora Especial señala que el Estado parte repitió la misma información sobre los sucesos de Andiján que en marzo de 2010 y por lo tanto, esa sección se ha evaluado con una calificación de B2, mientras que la cuestión del empleo de armas de fuego por las autoridades ha recibido una calificación de D1. En relación con el párrafo 11 de las observaciones finales, relativo a la cuestión de la tortura, el Estado parte proporcionó gran cantidad de información, que se ha reproducido íntegramente en el informe junto con las posiciones divergentes de las ONG. Se ha evaluado de manera independiente cada uno de los apartados. El Comité solicitará información adicional sobre varias cuestiones.

15. La respuesta a la recomendación del Comité que figuraba en el párrafo 14 sobre la legislación relativa a la duración y el control judicial de la detención fue incompleta, mientras que la respuesta a la recomendación detallada que figura en el párrafo 24 para que se permitiese a representantes de organizaciones internacionales y ONG entrar y realizar su labor en el país y se garantizase a los periodistas y los defensores de los derechos humanos el derecho a la libertad de expresión fue simplemente una repetición de información anterior. Por consiguiente, la calificación que se propone es de D1 y se solicita más información. La medida que se recomienda es que se envíe una carta en la que se reflejen las preocupaciones del Comité.

16. **El Presidente**, observando que el Comité suele elegir solo tres párrafos de las observaciones finales para hacer el seguimiento, se pregunta si ha sido sensato elegir cuatro párrafos en el caso de Uzbekistán, tres de los cuales tienen varios apartados, dada la cantidad de trabajo que supone para la Relatora Especial.

17. **La Sra. Chanet** está de acuerdo en que tener que evaluar cada apartado por separado es similar a tener que evaluar una observación final distinta, pero apunta que algunos Estados partes simplemente tienen más cuestiones sin resolver.

18. Con respecto a las observaciones finales sobre Eslovaquia (CCPR/C/SLV/CO/3), la Relatora Especial dice que en el párrafo 7, el Comité alentó al Estado parte a que velase por que se promulgara una ley para proporcionar una reparación a las personas que hubiesen denunciado una violación de sus derechos como consecuencia de la incompatibilidad de determinadas disposiciones de la legislación nacional con los tratados internacionales que hubiese ratificado el Estado parte. En su respuesta, el Estado parte dijo que se habían abandonado las labores sobre el proyecto de ley en la materia ya que su aprobación habría exigido una reforma constitucional. Habida cuenta de ello, la Relatora Especial se pregunta si el Comité no debería simplemente haber recomendado que el Estado parte aplicase los instrumentos internacionales, independientemente de su legislación nacional.

19. Sobre la cuestión de los ataques racistas perpetrados por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a que se hacía referencia en el párrafo 8, la Relatora Especial señala que en el informe se omitió la respuesta del Estado parte, pero que se modificará en consecuencia. El Estado parte mencionó una ley de indemnización a las víctimas de la violencia, pero no proporcionó ninguna información sobre las indemnizaciones efectivamente concedidas.

20. El Estado parte negó que existiese ningún caso de esterilización forzada, como se mencionaba en el párrafo 13 de las observaciones finales, y facilitó información sobre determinadas medidas que se habían adoptado, pero no sobre la aplicación de la legislación correspondiente. La medida que se recomienda es que se envíe una carta en la que se reflejen las preocupaciones del Comité.

21. **El Sr. Flinterman** señala que solo dos de los cinco Estados partes que presentaron informes durante el período de sesiones de marzo de 2011 informaron después con arreglo al procedimiento de seguimiento. Está de acuerdo con la Sra. Chanet en que, en el caso de Eslovaquia, la primera cuestión de seguimiento planteada es casi de imposible aplicación. En su opinión, por lo tanto, no se justifica la calificación de C1. En cuanto a las otras dos recomendaciones, sugiere que simplemente se pida al Estado parte que proporcione cualquier información adicional en su siguiente informe periódico.

22. **La Sra. Propchette-Palasco** (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)) dice que, en realidad, de los cinco países examinados en marzo de 2011, solo Serbia no ha respondido todavía. En el informe que se está examinando no figuran todas las respuestas, ya que algunas se presentaron pasado el plazo para su traducción. En el anexo del informe se proporciona información sobre la situación de otros Estados partes.

23. **El Sr. Neuman**, refiriéndose a la recomendación que figuraba en el párrafo 7 de las observaciones finales sobre Eslovaquia, dice que es correcto evaluar la respuesta con una calificación de C1, ya que la recomendación no se aplicó y el procedimiento de seguimiento no tiene por objetivo evaluar el acierto de las recomendaciones del Comité.

24. **La Sra. Chanet** dice que coincide con las dudas del Sr. Flinterman acerca de si la recomendación está bien fundada, pero no puede recordar el contexto exacto en que se formuló. En cualquier caso, el procedimiento de seguimiento no es una sanción, sino un diálogo con el Estado parte.

25. **El Sr. Salvioli** dice que, puesto que la recomendación formulada por el Comité en ese caso gira en torno al mecanismo de reparación para las víctimas de la aplicación de una ley nacional que es incompatible con tratados internacionales, el Comité podría centrarse específicamente en el mecanismo de reparación, sin referirse a la incompatibilidad que exigiría una reforma constitucional.

26. **La Sra. Chanet** está de acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Salvioli.

27. En respuesta a las recomendaciones formuladas a Mongolia por el Comité en el párrafo 5 de sus observaciones finales (CCPR/C/MNG/CO/5), el Estado parte indicó que había aumentado el presupuesto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en un 38%, aunque reconocía que era necesario seguir aumentándolo, y había creado seis nuevos puestos. Las ONG indicaron que el aumento del presupuesto seguía siendo insuficiente para que la Comisión llevase a cabo su mandato. Por lo tanto, la Relatora Especial propone que se evalúe con una calificación de B2 y se solicite información adicional sobre las medidas para proporcionar financiación suficiente a la Comisión que le permita llevar a cabo su labor y mantener su independencia. La respuesta a la última parte de la recomendación del Comité debería recibir una calificación de D1, ya que no se proporcionó ninguna información sobre la revisión del proceso de nombramiento de los miembros de la Comisión. En respuesta a las recomendaciones del Comité que figuraban en el párrafo 12, el Estado parte indicó que se había aprobado una ley de 2009 para luchar contra las violaciones de los derechos humanos y restablecer los derechos de las víctimas y que se había indemnizado a las víctimas con unos 17.100 millones de togros (unos 12 millones de dólares de los Estados Unidos de América). La causa penal relativa a la actuación de cuatro agentes de policía fue reabierta en noviembre de 2010. La Relatora Especial propone una calificación de B2, ya que es que es un avance positivo, pero se necesita información

sobre otras causas en curso, y de ahí que se proponga una calificación de D1 con respecto a la segunda parte de la recomendación. En respuesta al párrafo 17, el Estado parte indicó que el Parlamento había aprobado un proyecto de ley y las ONG indicaron que la reforma del poder judicial se estaba llevando firmemente adelante después de un proceso de consultas ejemplar. La Relatora Especial propone una calificación de B1 ya que ha habido claros avances, pero se necesita información sobre la aprobación y ejecución de varios proyectos. Dado que no se recibió información sobre las investigaciones de las denuncias de corrupción en el poder judicial, la calificación merecida a ese respecto es de D1. Propone que el Comité escriba al Estado parte solicitándole la información que falta, ya que deberá presentar su informe periódico siguiente el 1 de abril de 2015.

28. **El Sr. Thelin** propone que el Comité se plantee evaluar la primera parte de la respuesta del Estado parte al párrafo 17 con una calificación de A, en lugar de B1. No está claro qué más puede hacer actualmente para reformar el sistema de justicia penal y la comunidad de ONG independientes se mostró muy positiva acerca de las iniciativas de reforma.

29. *Así queda acordado.*

30. **La Sra. Chanet** dice que la respuesta de Kuwait a la recomendación del Comité que figuraba en el párrafo 18 de sus observaciones finales (CCPR/C/KWT/CO/2) es exactamente la misma que la información que proporcionó la delegación en el examen del informe. Por ello, esa respuesta debería evaluarse con una calificación de C1. No se aplicó la recomendación del Comité de que se abandonase el sistema de patrocinio y se estableciese un marco que garantizara el respeto de los derechos de los trabajadores domésticos migratorios, lo que deja a esos trabajadores en una forma de esclavitud moderna. En el párrafo 19 se recomendó que toda persona detenida compareciese ante un juez en un plazo de 48 horas, a lo cual el Estado parte se limitó a responder que su legislación nacional se ajustaba al artículo 9 del Pacto. Dada la falta de información pertinente, el Comité debería indicar que no se proporcionó información sobre las medidas adoptadas para asegurar que toda persona detenida comparezca ante un juez en un plazo de 48 horas y tenga garantizado un juicio imparcial. La respuesta a la recomendación que figuraba en el párrafo 25 de que el Estado parte revisase su legislación sobre los medios de comunicación de conformidad con la Observación general N° 34 del Comité fue que el Ministerio del Interior es el encargado de esas cuestiones. La Relatora Especial propone que el Comité escriba al Estado parte recordándole que las obligaciones del Pacto son vinculantes para la totalidad del Estado, incluidos todos los poderes públicos.

31. **El Sr. Ben Achour** propone que se evalúe la respuesta del Estado parte a la recomendación del párrafo 18 con una calificación de D, ya que es evidente que no se ha hecho nada para mejorar la situación de los trabajadores domésticos migratorios.

32. **La Sra. Prophette-Palasco** (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)) recuerda que la calificación de D se reserva para los casos en que no se ha recibido ninguna respuesta, mientras que C indica que la recomendación no se ha aplicado.

33. **La Sra. Chanet** sugiere que podría ser más apropiada una calificación de C2.

34. *Así queda acordado.*

35. **El Sr. Neuman** recuerda que en octubre de 2011, el Estado parte indicó que existía la Ley de trabajo en el sector privado, pero que no se aplicaba a los trabajadores domésticos, y que no se había establecido el organismo público encargado de regular las cuestiones laborales. Por ello, propone que el Comité pregunte en su carta si se ha establecido ya ese organismo y si tiene jurisdicción sobre los trabajadores domésticos.

36. *Queda aprobado en su totalidad, con las enmiendas introducidas, el informe de la Relatora Especial para el seguimiento de las observaciones finales.*

Cuestiones de organización y otros asuntos

Fortalecimiento del sistema de órganos de tratados

37. **El Presidente** invita al Sr. Salama (Director de la División de Tratados de Derechos Humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)) a proporcionar al Comité la última información sobre los avances registrados en el proceso de fortalecimiento de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados. La Mesa recomienda que no se discuta en la sesión en curso la cuestión del lugar de celebración del período de sesiones del Comité de marzo de 2013.

38. **El Sr. Salama** (Director de la División de Tratados de Derechos Humanos) dice que poco se ha avanzado en el proceso intergubernamental desde su última intervención ante el Comité. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución de procedimiento por la que renovó el mandato del proceso y volvió a designar a los dos cofacilitadores actuales. Es probable que los Estados Miembros reanuden sus negociaciones sobre el proceso de fortalecimiento a principios de 2013. En el ínterin, los órganos creados en virtud de tratados y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) tienen la oportunidad de reflexionar sobre la siguiente etapa del proceso y prepararla.

39. Actualmente hay tres tendencias principales: algunos Estados insisten en que los órganos creados en virtud de tratados no deben realizar ninguna actividad que los Estados consideren que no está incluida dentro del mandato básico de los órganos, lo que reduciría la necesidad de recursos adicionales. Otros Estados reconocen que el proceso de los órganos creados en virtud de tratados exige recursos adicionales, pero en el actual clima económico no pueden comprometerse a financiar el proceso de fortalecimiento. A algunos Estados les resulta cada vez más difícil hacer frente a la carga que supone la presentación de informes, dada la proliferación de instrumentos de derechos humanos y las presiones políticas del examen periódico universal, además de las exigencias de los mecanismos regionales de derechos humanos. En respuesta a una solicitud de la Comunidad del Caribe y el Grupo de Estados de África, el ACNUDH tiene previsto celebrar una reunión en Nueva York en la que presentará un marco estratégico destinado a crear capacidad para atender a las obligaciones en materia de presentación de informes y seguimiento, especialmente habida cuenta de la propuesta de crear un calendario exhaustivo para la presentación de informes. En colaboración con el Gobierno de Suiza, el ACNUDH está examinando también la posibilidad de elaborar una herramienta técnica para presentar informes previa solicitud.

40. El orador sugiere que los órganos creados en virtud de tratados aprovechen el período de calma en la actividad intergubernamental para examinar las distintas recomendaciones que figuran en el informe de la Alta Comisionada sobre el fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados (A/66/860). Deberían analizar qué recomendaciones ya están aplicando, cuáles podrían aplicar en el futuro y cuales podrían modificar provechosamente. Luego deberían aplicar el mayor número de recomendaciones posible, no solo para mejorar el sistema, sino también para demostrar a los Estados Miembros que los órganos creados en virtud de tratados están haciendo el mejor uso posible de los recursos disponibles actualmente.

41. El ACNUDH continúa enfrentándose a las dificultades causadas por la reducción de los recursos extrapresupuestarios. Ha gestionado el recorte presupuestario del 7,5% sin perder ningún puesto, pero ya está emprendiendo recortes más ambiciosos. No obstante, el orador está resuelto a no sacrificar ningún puesto, dado que todo el personal actual ya está

trabajando al máximo de su capacidad para que los órganos creados en virtud de tratados puedan llevar a cabo sus mandatos. El ACNUDH se propone crear un puesto de recaudador de fondos de categoría D-1 para acceder a recursos nuevos; dada la gravedad de la crisis financiera, la Oficina se ve obligada a entrar más activamente en esferas distintas y pensar de manera más creativa sobre las fuentes de financiación.

42. Con arreglo al Pacto, el Comité tiene mucha flexibilidad en cuanto a la presentación de informes. Si se aprobase el calendario exhaustivo para la presentación de informes no se perdería necesariamente esa flexibilidad; el Comité tal vez desee plantearse individualizar el tratamiento que da al informe de cada Estado, desde someterlo a un examen completo al modo tradicional hasta pedir un simple intercambio de información o un informe de actualización, que toman mucho menos tiempo. Esto le permitiría mantener el principio de la obligación de los Estados de presentar sus informes dentro de plazo, al tiempo que se reduciría la carga que supone para los Estados partes y el Comité la presentación de esos informes. Si un Estado no pudiese asistir al examen de su informe debido a un cambio legítimo de circunstancias o a una emergencia, el Comité podría continuar con sus otras labores, como el examen de las observaciones generales y los métodos de trabajo. El calendario exhaustivo para la presentación de informes es el modo más realista para calcular y obtener los recursos necesarios, así como para evitar que siga disminuyendo el número de Estados partes que cumplen con su obligación de presentarlos en plazo.

43. Los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos hicieron suyas las Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de esos órganos (Directrices de Addis Abeba), pero corresponde a cada órgano analizar si las aprueba o las adapta. Uno de los principales obstáculos para el proceso de fortalecimiento es la falta de interacción entre los órganos creados en virtud de tratados. Aunque el presupuesto de 2013 no permitirá que el ACNUDH celebre ninguna reunión adicional, es necesario garantizar que la labor de los órganos creados en virtud de tratados respete el carácter complementario de los derechos humanos sin duplicaciones ni contradicciones. A ese respecto, las reuniones de presidentes contribuyen de un modo esencial a la interacción entre los órganos. A condición de que cada comité discuta las cuestiones correspondientes antes de la reunión de presidentes y tenga la posibilidad de no aplicar las decisiones adoptadas posteriormente, debería facultarse a los presidentes para que tomen la iniciativa y alcancen conclusiones sobre el sistema, como hicieron con las directrices de Addis Abeba. En ese caso, el ACNUDH comunicó el proyecto de directrices a los comités mucho antes de la reunión de Addis Abeba e incluyó en el proyecto revisado muchas de las observaciones que recibió. El orador insta al Comité a velar por que el sistema de órganos de tratados en su conjunto satisfaga las necesidades de todos los tratados de modo que sea accesible a los Estados partes. Al hacerlo, potenciará los efectos que tiene sobre el terreno la labor de todos los comités.

44. **El Sr. Thelin** dice que, a fin de convencer a los Estados Miembros de que el sistema de tratados necesita recursos financieros adicionales, parecería que los órganos creados en virtud de tratados han de demostrar que están haciendo cuanto está a su alcance por crear sinergias y racionalizar, dentro de los límites establecidos por los diferentes tratados. Sin embargo, si bien los derechos humanos son una de las tres actividades básicas de las Naciones Unidas, no existe una base firme sobre la cual se pueda afirmar que ha habido una disminución relativa de los recursos dedicados a ellos. Sería sin duda de gran apoyo para la causa de los órganos creados en virtud de tratados que la Oficina pudiese demostrar con alguna certeza que en los últimos 30 años se ha producido esa disminución. Aunque entiende las dificultades para establecer una base de referencia sólida, celebraría que se adoptasen medidas en ese sentido.

45. El Comité se encuentra en grave desventaja porque no está al tanto de las deliberaciones mantenidas en las reuniones donde se discuten las medidas esenciales de

ahorro de costos. Si bien el orador está seguro de que el Director de la División de Tratados de Derechos Humanos está haciendo todo lo posible por defender la causa de los órganos creados en virtud de tratados, sería conveniente hacerse una idea de las prioridades establecidas en el ACNUDH, especialmente el porcentaje del presupuesto total del ACNUDH que se ha asignado a la División desde 1993. Es fundamental ofrecer a los Estados partes datos y cifras en lugar de simplemente lamentarse por la falta de recursos. Todos los miembros del Comité son conscientes de que la crisis económica actual hace que los países estén menos dispuestos a aportar contribuciones voluntarias. Sean cuales sean las desventajas de un calendario exhaustivo para la presentación de informes, la ventaja que podría aportar serían los recursos adicionales. Una vez que se hayan recopilado las cifras, no cabe duda de que mostrarán que ha habido una disminución relativa de los recursos para las operaciones de derechos humanos. Visto en perspectiva, es evidente que un órgano unificado habría sido mejor que una plétora de órganos que se superponen, pero tal como están las cosas, es claramente imposible fusionarlos todos en uno solo. Por otra parte, tal vez debería haber una moratoria en cuanto al establecimiento de nuevos comités de seguimiento, no solo por el bien de los Estados partes, sino también de los impulsores de la agenda de los derechos humanos dentro y fuera de las Naciones Unidas, como el mundo académico y las ONG. Establecer nuevos órganos creados en virtud de tratados solo exacerbaría la falta de recursos.

46. **El Sr. Fathalla** pregunta si se ha fijado una cifra como meta para los fondos que ha de recaudar la persona que se designe para el nuevo puesto de categoría D-1 y cuales son el salario y los costos no salariales del puesto en comparación con esa cifra.

47. **El Sr. Neuman** desea saber cómo puede contribuir el Comité al proceso de armonización de la labor de los órganos creados en virtud de tratados con las mejores prácticas del Comité. Por más dispuesto que esté el Comité a armonizar sus métodos con los de los demás órganos creados en virtud de tratados, poco puede hacer si tiene que depender de lo que hagan otros.

48. El modo en que se redactaron las directrices de Addis Abeba es un ejemplo de cómo no se debe proceder. El Comité no tuvo conocimiento de ellas hasta el último día de su 104º período de sesiones. Luego hubo de celebrar un debate preliminar sobre las directrices mediante un intercambio de mensajes de correo electrónico un tanto desorganizado. Es importante que los comités tengan la oportunidad de examinar las cuestiones con bastante antelación a las reuniones de los presidentes, especialmente si estos han de desempeñar una función más importante.

49. **El Sr. Flinterman** agradece que el Director de la División de Tratados de Derechos Humanos informe semanalmente a los miembros del Comité de cómo evoluciona el proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados, ya que ese proceso podría afectar directamente a la labor del Comité. Sus sugerencias y observaciones también ayudarán al Comité en sus reflexiones sobre las consecuencias del calendario exhaustivo para la presentación de informes y sobre qué hacer con las directrices de Addis Abeba.

50. El orador pide al Director que comente la carta de la Federación de Rusia relativa al fortalecimiento futuro del sistema de órganos de tratados y resalte los puntos de esa carta que afecten directamente al Comité.

51. Puesto que el orador se pregunta si el Comité tendrá la oportunidad de hacer aportaciones a los debates con los cofacilitadores, pide al Director que resuma el proceso que tiene lugar en Nueva York e indique en qué momento deberían presentar los miembros del Comité sus opiniones por escrito o en persona.

52. **La Sra. Motoc** señala que muchas de las cuestiones planteadas por el Sr. Thelin ya se plantearon en 2006, cuando la Comisión de Derechos Humanos fue reemplazada por el

Consejo de Derechos Humanos. Quedó claro entonces, al igual que ahora, que es jurídicamente imposible crear un gran órgano general único.

53. La oradora no está de acuerdo con las opiniones del Director de la División de Tratados de Derechos Humanos sobre la utilidad de las reuniones de presidentes. Es imposible dar instrucciones al Presidente para esas reuniones, puesto que el Comité no sabe qué temas se debatirán. Por lo tanto, en esas reuniones se termina por adoptar decisiones sin la participación del Comité. Esa falta de consultas es deplorable. Además, son costosas. El dinero se aprovecharía mejor dedicándolo a la labor del Comité, especialmente al examen de las comunicaciones, que se ve constreñido por la falta de recursos.

54. Aunque el Comité puede extraer enseñanzas en algunas esferas de las buenas prácticas de otros órganos creados en virtud de tratados, la oradora teme que algunos Estados pretendan aprovechar la armonización en la esfera de las comunicaciones para reducir la capacidad del Comité de proteger a las víctimas de violaciones de los derechos humanos. El Comité es el órgano creado en virtud de un tratado que es más técnico y legalista y su labor está menos politizada que el examen periódico universal que lleva a cabo el Consejo de Derechos Humanos. Es por ello necesario mantener todas sus funciones y su competencia para examinar comunicaciones.

55. **El Sr. Bouzid** pregunta si la mayoría de los Estados partes son de la opinión de que se ha de ahorrar recursos reduciendo o abandonando algunas de las actividades del Comité.

56. **El Sr. Salama** (Director de la División de Tratados de Derechos Humanos) dice que, si bien en este momento solo una minoría de Estados partes desea limitar la actividad del Comité al examen de los informes de los Estados y la emisión de recomendaciones, teme que un número cada vez mayor de Estados termine por adoptar esa postura debido a la falta de recursos. El peor de los casos sería que el sistema de derechos humanos sufriera un lento estrangulamiento financiero.

57. La Asamblea General decidió que los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos celebrasen reuniones financiadas con cargo al presupuesto ordinario. Es por ello imposible prescindir de esas reuniones a menos que la Asamblea General revoque su decisión. Un modo en que los miembros del Comité podrían contribuir a la agenda de las reuniones de presidentes y dar instrucciones a su Presidente sería mediante consultas entre períodos de sesiones por conducto del correo electrónico. Cada miembro habría de decidir si tiene tiempo para realizar aportaciones.

58. También hay que tener en cuenta la carga que impone el actual sistema de tratados a los Estados que presentan informes. Diez órganos creados en virtud de tratados realizan en gran parte el mismo tipo de trabajo de diez maneras diferentes. Los críticos con el sistema se aferran a esa falta de uniformidad y sostienen que todo el sistema es demasiado complicado y que las conclusiones de los diversos comités a veces son contradictorias.

59. El Comité acertó al acoger con beneplácito en principio el informe sobre el fortalecimiento del sistema de órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos. El objetivo del ACNUDH era ayudar a los comités a elaborar un proyecto común para defenderlos de las críticas contra sus métodos de trabajo formuladas por motivos políticos. Escuchó las opiniones de los diversos órganos durante dos años y medio antes de redactar las propuestas que figuran en el informe (A/66/860). Hasta los Estados Miembros que se oponen a la ampliación de los mandatos de los órganos creados en virtud de tratados y son críticos con gran parte de lo que hacen los comités de derechos humanos y la forma en que lo hacen reconocieron que el proceso de elaboración del informe había sido transparente.

60. La única manera de llevar a cabo un diálogo entre comités y llegar a un proyecto común es mediante las reuniones de presidentes, ya que son las únicas que se financian con

cargo al presupuesto ordinario. El método de obtener recursos por comités, conforme al cual cada comité solicitaba que se asignase tiempo adicional de reuniones, supuso que cada órgano fuese tratado de manera diferente según las preferencias de los Estados Miembros. El objetivo del informe de la Alta Comisionada era proponer un resultado final en el que el Comité pudiese introducir ajustes. Dado que cualquier cambio que proponga tendrá que ser aceptado por todos los demás órganos creados en virtud de tratados, el Comité debería hacer sugerencias muy prácticas y precisas y explicar los motivos al respecto. A fin de facilitar el proceso, la Oficina tiene la intención de presentar un cuadro sobre la aplicación, en el que cada comité podrá comparar cualquier recomendación formulada con su método de trabajo actual y ver qué cambios se han aceptado. De ese modo, en última instancia el presidente de cada comité se hará una idea más clara de lo que es viable. Mientras se produzcan avances, no importará si todo el proceso toma mucho tiempo.

61. Otro punto fundamental que hay que tener en cuenta es que el personal del ACNUDH está sometido a tal presión de trabajo que algunos están cayendo enfermos y dejando sus puestos.

62. Los recursos probablemente se incrementaron solo porque el número de tratados aumentó de 6 a 10, pero nunca fueron absolutamente todos los que se necesitaban. Las mayores partidas de gastos son, en orden descendente: servicios de conferencias, personal de apoyo, dietas y viáticos. La eficiencia y la productividad de los servicios de conferencias, sin embargo, han aumentado a lo largo de los años. Anteriormente, la mayoría de los comités pedían que se les asignase tiempo de reunión adicional y se les concedía gran parte del que solicitaban, si no todo. La idea de un calendario exhaustivo para la presentación de informes se sugirió en respuesta a la crisis económica mundial; aun así, si se desea que los Estados cumplan sus obligaciones jurídicas en virtud de los tratados de derechos humanos, tienen que conceder al Secretario General recursos suficientes para que los órganos creados en virtud de tratados se financien con cargo al presupuesto ordinario.

63. Preguntar cuáles son las funciones del Comité, que es una cuestión política, equivaldría a abrir la caja de Pandora, porque algunas de las respuestas podrían ser desagradables. No obstante, la inmensa mayoría de los Estados cree en los derechos humanos y el valor añadido de la labor del Comité y sus repercusiones.

64. El orador no puede comentar la carta de la Federación de Rusia. Algunos Estados opinan, desde un punto de vista puramente jurídico, que gran parte de la labor del Comité no se basa en ningún tratado. A pesar de ello, se debería prever todo lo que sea necesario para el cumplimiento de los mandatos de los diversos comités, ya que desempeñan una función importante, aunque algunos Estados no están seguros de hasta dónde quieren llegar.

65. El proceso de Nueva York seguirá su curso con cofacilitadores más seguros, más dedicados y mejor informados. La posición del Comité es sólida, ya que sus opiniones no son dictadas por intereses estatales ni por consideraciones burocráticas o institucionales. Los Estados respetan realmente sus opiniones. Los Miembros deberían aprovechar la actual fase inactiva del proceso para cabildar, ya que no es incompatible con su independencia.

66. Con unos recortes del 7,5% todavía fue posible financiar la participación en las reuniones de presidentes. En el mejor de los casos, será posible financiar la participación en esas reuniones del Presidente y el Vicepresidente. Por consiguiente, es esencial que el Comité decida las instrucciones que desea impartirles, a pesar de que los presidentes carecen de competencia para adoptar decisiones definitivas.

67. Al orador le sorprendió agradablemente que en el anterior período de sesiones intergubernamental, el debate de cada tema comenzase con una exposición de los presidentes y vicepresidentes de los comités y concluyese con sus observaciones. De ese modo, contribuyeron al debate quienes están familiarizados con el sistema. La función del ACNUDH consiste en escuchar lo que dicen los comités sobre sus métodos de trabajo,

asimilar esas opiniones y redactar una propuesta que constituirá un punto de partida para que los comités trabajen sobre ella. Si algún miembro del Comité está en Nueva York cuando tengan lugar esas reuniones, puede por supuesto asistir a ellas.

68. En una sesión pública el orador no puede ofrecer detalles del sueldo de quien ocupe el nuevo puesto propuesto de categoría D-1. El objetivo de ese nombramiento, que se financiaría con cargo al presupuesto ordinario, es encontrar a alguien que comprenda la importancia de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y pueda acceder a fuentes de financiación no tradicionales.

El debate abarcado por el acta concluye a las 12.30 horas.